## GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

I.	Asuntos de Deliberación	
	<ol> <li>Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXIX por un monto r de V/N \$ 20.000.000.000</li> </ol>	máximo
II.	Asuntos de Deliberación	

- 4. Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXIX por un monto máximo de V/N \$ 20.000.000.000.-: El Sr. Presidente manifiesta que corresponde que el Directorio de la Sociedad trate los siguientes temas: (a) Aprobación de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 50.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el "Programa"); y (b) Subdelegación y otras autorizaciones. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve:
- (a) Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX por un monto máximo de valor nominal de hasta \$ 20.000.000.000 (pesos veinte mil millones) o su equivalente en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") Ley N° 25.827 ("UVA"), (el "Monto Máximo Autorizado") a emitirse bajo el Programa, en los demás términos y condiciones que fijen los subdelegados y por el monto que éstos determinen dentro del Monto Máximo Autorizado.
- (b.1) Subdelegar, en el Presidente, Vicepresidentes y/o el Gerente General (los "Subdelegados"), las facultades que a continuación se detallan, para que en forma individual e indistinta (i) formulen el suplemento de prospecto, (ii) fijen la época, monto, plazo y demás términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, ya sea en una o más clases denominadas en pesos o UVA; (iii) firmen todo tipo de documentación y contratos relativos a la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, incluidos contratos de colocación, underwriting y de prefinanciación; (iv) eventualmente, contraten una o más calificadoras de riesgo; (v) contraten organizador y/o uno o más agentes colocadores; (vi) determinen el período de colocación, la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción, y la forma de pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX.

(b.2) Otorgar mandato en forma indistinta a los señores, Marcelo Villegas, Emiliano Silva, Juan Martín Ferreiro, Teresa de Kemmeter, Gonzalo Rivas Orozco, Micaela Bassi y Jesica Pabstleben, a fin de que: (a) soliciten y gestionen la autorización de oferta pública en la Comisión Nacional de Valores de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX; (b) soliciten y gestionen el listado en uno o más mercados, y eventualmente de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como gestionen, en su caso, su elegibilidad para DTC, Euroclear o Clearstream o entidades similares del exterior de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX; (c) formulen el suplemento de prospecto; (d) formulen, firmen, y publiquen en la página web de la Comisión Nacional de Valores el aviso de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX en los términos del art.10 de la ley 23.576; (e) gestionen el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A; (f) modifiquen las condiciones de emisión que fueran aprobadas por el Directorio o el/los Subdelegado/s, en función de observaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Valores o de los mercados en que se tramite el listado o recomendación de los colocadores a fin de asegurar el éxito de la colocación; (q) determinen la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción en función de las ofertas recibidas, y adjudiquen las mismas, en su caso junto con el/los colocador/es designado/s; (h) realicen todo tipo de trámites ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y la Caja de Valores S.A. con las más amplias facultades, incluida la de firmar todo tipo de información a presentar a tales entidades, incluso la de contestar traslados, formular peticiones y emitir declaraciones juradas a su requerimiento; (i) suscriban y publiquen todo tipo de avisos relativos a la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, pago de servicios y los demás exigibles conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables; (j) cumplan con las obligaciones y demás recaudos establecidos o que se establezcan en las condiciones de emisión, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los reglamentos aplicables de los mercados donde se listen o se negocien las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, y los contratos vinculados, y otorquen y firmen los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y las cláusulas y condiciones que pactaren con arreglo a derecho, pudiendo constituir domicilios especiales y realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran conducentes al mejor desempeño del presente mandato.-----

La Sra. Cukar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 26.831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.-----

Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la reunión siendo las 12:50 horas.-----

Firmantes: Marvio Melo Freitas; Otacílio Martins de Magalhães Filho; Mónica Cukar.-